

VIEDMA, 3 de marzo de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**CABALLERO, CHRISTIAN DAVID C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (PODER JUDICIAL) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expte. VI-00217-L-2025**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos autos al acuerdo con el fin de resolver la aclaratoria interpuesta por el Dr. Sebastián Pedro Racca para corregir el punto segundo de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada el 19.02.2026.

II.- Que se ha señalado reiteradamente que la aclaratoria constituye un instituto apto procesalmente para clarificar conceptos oscuros, integrar la resolución judicial con la decisión de cuestiones omitidas o corregir errores materiales. Justamente este último supuesto es el que se configura en autos, en tanto se le regularon honorarios al Dr. Gervasio Vallati cuando de las constancias obrantes en la causa surge que no ha intervenido en la presente.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Modificar el punto segundo de la parte resolutive de la sentencia dictada el 19.02.2026, que quedará redactado de la siguiente manera: "Segundo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Mauro Emanuel Ortiz en la suma de \$1.960.000 (50% del 7% + 40% M.B. \$40.000.000) y, los del Dr. Sebastián Pedro Racca en la suma de \$3.080.000 (50% del 11% + 40% M.B. \$40.000.000), importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.".

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.